

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00113-00
NOMBRE DEL PREDIO:	El Carbonero
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	El Recuerdo
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-8584
CEDULA CATASTRAL:	19397000200040061000
ÁREA:	26616 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254245, en dirección sur - oriente en línea quebrada, con una distancia de 177,68 metros, pasando por los puntos 254280, 254271, 254261, hasta llegar al punto 254281, colinda con quebrada Santa Rita, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254281 en dirección suroccidente en línea quebrada a una distancia de 168,00 metros, pasando por el punto 254247, hasta llegar al punto 254240, colinda con el predio de Orlando Hernández, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 254240 en dirección occidente en línea recta, a una distancia de 140,94 metros, hasta llegar al punto 254260, colinda con predio de Amparo Rengifo, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254260 en dirección nor occidente en línea quebrada pasando por los puntos 254269, 254250, 254253, 254237 hasta llegar al punto 254245 con una distancia de 287,19 metros, colinda con el predio de Cesar Octavio Guzman, ésto según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1244 de fecha 29 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 5 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ